

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00584-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada Sandra Vera Silva como apoderada de la demandada PDF27.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Mauricio González Nader como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido PDF31.

TERCERO. Como quiera que la demandada en su momento manifestó no contar con apoderado judicial, siendo esta la razón por la cual no se llevó a cabo la audiencia precisamente para garantizar su derecho a la defensa técnica, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 372 como la inspección judicial para la hora de las 10:00 am del día 14 de febrero de 2024 en los mismos términos indicados en auto de 20 de junio de 2023.

Se le advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Por secretaría infórmese al curador la fecha de la audiencia aquí programada y de ello déjese constancia en el expediente.

Se le advierte a las partes el deber de comparecer a la audiencia con sus apoderados judiciales por cuanto este no volverá a ser motivo para su reprogramación.

Por último, en los términos del artículo 121 inciso 5º del Código General, se prorroga la instancia por el término máximo permitido, contados a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.